



Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: Maribel Hernandez Méndez

Nombre del tema: Unidad I: La profesión de enfermería

Unidad II: Normativa Profesional

Parcial: 8 A

Nombre de la Materia: Legislación en salud y enfermería

Nombre del profesor: Héctor Camas

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: Ejecutivo

UNIDAD 1: LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA. BREVE REPASO DE SU EVOLUCIÓN

La palabra enfermería deriva del latín infirmus, que vendría a ser algo así como lo relacionado con los no fuertes.

SU EVOLUCIÓN

Se estableció como campo científico y se describió en numerosas oportunidades como una serie de tareas y técnicas (subordinadas a la medicina); como un servicio humano amplio,

EXPOSITORES IMPORTANTES DE ENFERMERÍA SON

Florence Nightingale

quien lo planteó en conceptos de ciencia y arte, en sus aspectos más valiosos: el cuidado y la entrega.

Virginia Henderson

EN LA DÉCADA DE 1960

Definió a la enfermería como la asistencia o cuidado al individuo sano o enfermo, en la ejecución de aquellas actividades que contribuyan a su salud o a la recuperación de la misma (o a una muerte tranquila y digna)

CARACTERÍSTICAS DE UNA PROFESIÓN. APLICACIÓN A LA ENFERMERÍA

La profesionalización debe entenderse desde dos vertientes

EL ESFUERZO ORGANIZADO

SISTEMÁTICO

SE INICIÓ EN EL AÑO

1967, donde primeras generaciones se ubicaban en la docencia y en la investigación.

LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

CONOCIMIENTO

COMPROMISO

ÉTICA

ARTE DE INTUICIÓN

ACEPTACIÓN POR EL OTRO

LOS CAMPOS DE ACTUACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL EN EL MOMENTO ACTUAL

ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA

El perfil del administrador de enfermería que se presenta tiene como particularidad que puede aplicarse en cualquier tipo de organización de salud.

LA ADMINISTRADORA DE ENFERMERÍA DEBE:

Poseer condiciones físicas saludables para enfrentar el esfuerzo que significa administrar a un grupo heterogéneo, reconociendo que los conflictos entre la organización formal y la informal son inevitables.

Tener conocimientos de la administración que le permitan tomar decisiones confiables y con alto grado de permanencia.

Contar con experiencia profesional a diferentes niveles de responsabilidad.

Mostrar espíritu de solidaridad gremial y establecer vínculos de comunicación con sus subordinados

Ser creativo y ejercer un liderazgo compartido.

Buscar siempre la actualización constante.

CAMPOS DE ACCIÓN

Las profesionales de la salud administrativa se pueden desempeñar en las siguientes áreas del mercado laboral

Asistencial

Educativo

Gerencial

Investigativo

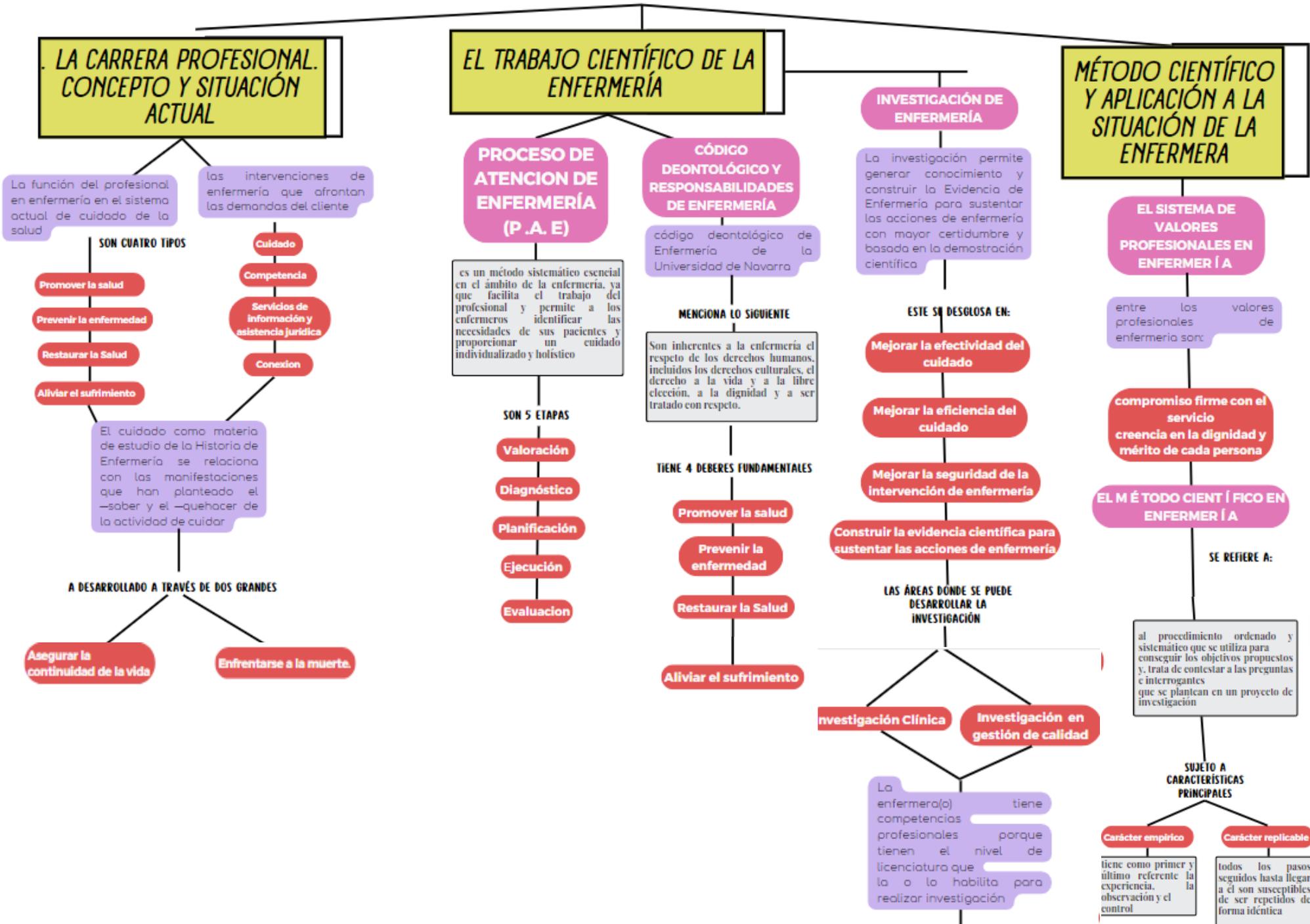
Ejercicio independiente

Asistencia Clínica

Administrativa

Docencia

UNIDAD 1: LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA



UNIDAD 2:

NORMATIVA PROFESIONAL

NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

La enfermera(o) tiene competencias profesionales porque tienen el nivel de licenciatura que la o lo habilita para realizar investigación

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

La responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o ente público. En efecto, la administración no responde penalmente.

SOLO SE LE PUEDE IMPUTAR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal, legítimo, ilegítimo, con las salvedades que establece la Ley (art. 190 LGAP).

EN SÍNTESIS

EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La enfermera(o) tiene competencias profesionales porque tienen el nivel de licenciatura que la o lo habilita para realizar investigación

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEBE CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES APARTADOS

- Nombre del proyecto de investigación en el que participará.
- Objetivos del estudio, es decir, qué se pretende obtener con la investigación
- Procedimientos y maniobras que se le realizarán a las personas en ese estudio.
- Riesgos e inconvenientes de participar en ese estudio así como las molestias que pudieran generar.

LA IMPRUDENCIA PROFESIONAL

SE DEFINE COMO;

por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

SE DISTINGUE EN

- Imprudencia grave
- Imprudencia Leve

consiste en la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa lata.

se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio,

ESTRUCTURA DEL DELITO IMPRUDENCIA

LA INFRACCIÓN DEL DEBER DE CUIDADO

únicamente las personas físicas y jurídico privados son sujetos activos y pasivos del Derecho Penal. L).

DELITO

una acción o conducta humana

LA PERSONA

responde hasta donde alcancen los efectos directos de la acción realizada.

TAMBIEN EL DELITO ES

una acción tipificada por la legislación penal como delito, donde la conducta debe ser necesariamente típica y ajustarse en un todo al tipo, tanto objetivo como subjetivo (dolo o culpa),

IATROGENIA Y MALA PRÁCTICA

Derechos, responsabilidades y beneficios como participante en ese estudio.

Compensaciones o retribuciones que podría recibir por participar en la investigación

Aprobación del proyecto de investigación por un Comité de Ética de Investigación en humanos.

El documento del Consentimiento informado debe tener fecha y firmas de la persona que va a participar en la investigación o de su representante legal, así como de dos testigos y se debe especificar la relación que tienen éstos con el participante en el estudio.

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO CONSTA DE DOS PARTES

Derecho a la información

la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento.

Libertad de elección

después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos.

EL DENOMINADO DEBER OBJETIVO DE CUIDADO

EL DEBER DE CUIDADO COMO DEBER SUBJETIVO

EL RESULTADO Y SU IMPUTACIÓN

El resultado lesivo, resulta, en la estructura del delito imprudente un elemento esencial que se encuentra conectado a la infracción del deber de cuidado por un nexo causal o relación de causalidad que se erige en el primer presupuesto para la imputación objetiva del resultado

LA IMPRUDENCIA, RASGOS DEFINIDORES

NEGLIGENCIA

Doctrinalmente ha venido siendo considerada como aquella conducta humana (acción u omisión) voluntaria, no intencional o maliciosa que, por falta de previsión o por inobservancia de un deber de cuidado, produce un resultado dañoso.

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

ABARCA

e los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de tecnología, etc., hasta los errores por acción u omisión de los prestadores de servicios.

La mala práctica (o malpraxis) es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia,

SE PUEDE DEBERSE A TRES CAUSAS:

Por ignorancia

Por ignorancia

Por impericia

De una mala práctica de enfermería pueden derivarse tanto conductas tipificadas como delictivas,

PUEDEN SER DE DOS TIPOS

Delito culposo

Es aquella conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra u otras personas, pero en la que no hubo la intención de dañar (puede deberse a negligencia, ignorancia o impericia).

Delito doloroso

En este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad. Esto es, que el daño se ocasionó de manera consciente y voluntaria

Las situaciones en que se requiere el consentimiento informado escrito, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico son las siguientes:

Hospitalización en pacientes psiquiátricos, por mandato judicial, urgencia, peligro de quienes viven con él y riesgo de suicidio, entre otros.

Intervención quirúrgica.

Procedimientos para el control de la fertilidad..

Participación en protocolos de investigación

Procedimientos diagnósticos o terapéuticos que impliquen riesgos físicos, emocionales o morales.

Procedimientos invasivos.

Procedimientos que produzcan dolor físico o emocional.

Procedimientos socialmente invasivos y que provoquen exclusión o estigmatización.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA:

LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA. (n.d.). Plataforma Educativa UDS.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/57c963420a4175351a682f0594db0f88.pdf>